GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:37 hrs
05 MAR 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÀLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

MAURO CRUZ SÁNCHEZ, Diputado de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 102; se adiciona un segundo párrafo al artículo 103, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
Lic. Chinos
05 MAR 2019
12:45 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 5 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

MAURO CRUZ SÁNCHEZ
DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
DISTRITO VIII
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

DIPUTADO CÈSAR E. MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

MAURO CRUZ SÁNCHEZ, Diputado de esta L islatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 frac ón I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano d Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Le slativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del eglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito somete a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa co Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo, fracci IV, del artículo 102; se adiciona un segundo párrafo al artículo 103, d la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I O S

La dinámica social de un gobierno emanado de la v untad popular, plantea la necesidad de encausar la estructura del órgano gislativo dentro de un marco que brinde profesionalismo a su trabajo legisla o.

Es importantes destacar que una de las atribucione más trascendentes de los órganos parlamentarios es, sin duda, la elaboraci de leyes.

El trabajo legislativo implica una necesaria vincula ón con las realidades sociales, por ello en la legislatura pasada se e boraron y aprobaron importantes reformas a la Ley Orgánica y su Reglam nto Interior.

Se establecieron cuatro centros de estudios que son:

1.- El centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas.
2.- El Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Parlamentaria.
3.- El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.
4.- El Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género.

En efecto, los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca dicen:

"CAPÍTULO QUINTO
DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS DEL CONGRESO

ARTÍCULO 102. El Congreso contará con los siguientes centros de estudios:

I. El Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas, como organismo de apoyo y consulta, que tendrá como objeto desarrollar investigaciones, análisis, opiniones y evaluaciones en materia económica, hacendaría, presupuestal y finanzas;
II. El Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Parlamentaria, tendrá el propósito de desarrollar estudios sobre temas jurídicos y parlamentarios, así como apoyar a los órganos de gobierno y áreas administrativas del Congreso en sus actividades de organización y capacitación legislativa;
III. El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, tendrá como objeto realizar investigaciones y estudios de opinión sobre el estado que guardan las políticas públicas en Oaxaca, así como impulsar la cooperación institucional con sectores académicos, de la sociedad civil y los poderes públicos para el diseño de proyectos e iniciativas de ley en materia de desarrollo social, gobernabilidad y participación ciudadana;
IV. El Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género, tendrá como objeto evaluar las políticas públicas y programas del gobierno

estatal y municipal para atender a las mujeres, así como desarrollar y divulgar estudios con perspectiva de género.

Los Centros de Estudios establecidos en este artículo estarán adscritos a la Jucopo y tendrán las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior y el Manual de Organización y Lineamientos.

ARTÍCULO 103. Cada Centro de Estudios contará con un director, que deberá cumplir con los mismos requisitos que para ser titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso, además de contar con los conocimientos y experiencia en el área afín a los objetivos de cada centro."

De lo anterior se advierte que dentro de estos Centros el que corresponde a los Estudios Económicos y Finanzas Públicas, tiene por objeto ser un organismo de apoyo y consulta para desarrollar investigaciones, análisis, opiniones y evaluaciones en materia legislativa, hacendaria, presupuestal y de finanzas.

Por lo tanto con dichos Centros de Estudios se debe evaluar y analizar la factibilidad financiera de las reformas al marco constitucional y legal.

Así mismo identificar fuentes de ingreso y financiamiento que den viabilidad a las reformas, análisis de la planeación y la programación presupuestal que se debe acompañar a las mismas.

Lo anterior ha traído como consecuencia que en la práctica de las Comisiones Permanentes que integran este Congreso, se estén solicitando dictamines de impacto presupuestario para la elaboración de leyes, en su momento son Iniciativas en proceso de discusión; siendo la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Honorable Congreso del Estado, el Órgano Legislativo al que se le están dirigiendo tales peticiones, siendo que esta Comisión no cuenta con los recursos materiales y humanos para ello.

Por todo lo anterior, resulta necesario reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que el referido Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas, dependa de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación y su director sea designado por el Presidente de la misma Comisión.

En consecuencia se somete a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

D E C R E T O

PRIMERO: **Se reforma el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 102; se adiciona un segundo párrafo al artículo 103, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 102.- [...]

IV. [...]

Los Centros de Estudios establecidos en este artículo estarán adscritos a la Jucopo, **con excepción del Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas que dependerá de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación,** y tendrán las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior y el Manual de Organización y Lineamientos.

ARTÍCULO 103.- [...]

El director del Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas será designado por el Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

T R A N S I T O R I O

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OAXACA DE JUÁREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
DISTRITO VIII
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN

MAURO CRUZ SÁNCHEZ
DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.